

# REGISTROS DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT)

El RAT es una de las herramientas que el RGPD y la LOPDGDD, en sus artículos 30 y 31, respectivamente, exige a los Responsables del Tratamiento para proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales.

El Responsable del Tratamiento tiene la responsabilidad y el control del mantenimiento de los RAT, obligación que deriva de la necesaria colaboración con la Autoridad de Control, que exige poner a su disposición dichos RAT, para facilitar las actividades de supervisión realizadas en el ámbito de los poderes que el RGPD les otorga.

Todo RAT debe contar con un contenido mínimo que deberá ser tenido en cuenta por el responsable:

- el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos,
- los fines del tratamiento,
- una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales,
- las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales,
- en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional,
- cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos,
- cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de publicación en el RAT de la información, correspondiente a las distintas actividades de tratamiento, constituye una muestra evidente del compromiso de “Responsabilidad Proactiva” asumido por el Responsable del Tratamiento. La Política de Privacidad y Seguridad de la Junta de Extremadura (DOE núm. 132, de 9 de julio de 2018) recoge que cada Consejería tendrá un Registro, puesto que el titular de cada una de ellas es el Responsable del Tratamiento.

